

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2021-2-
5338-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL HUANCAVELICA**

HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

**"ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO
MEDICINAL PARA LA PLANTA DE OXÍGENO DEL
HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA
DE HUANCAVELICA"**

PERÍODO

**PERÍODO:30 DE JULIO DE 2020 AL 26 DE ENERO DE
2021**

TOMO I - I

**HUANCAVELICA - PERÚ
30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2021-2-5338-SCE

“ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
1. Funcionarios del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la IOARR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el(la) EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/31 920,85.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. APÉNDICES	28



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2021-2-5338-SCE

“ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA”

PERÍODO: 30 DE JULIO DE 2020 AL 26 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2021-011, iniciado mediante oficio n.° 1516-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 6 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el plazo de ejecución contractual del Componente 2 - Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno del Proyecto de Inversión - IOARR denominado: “Adquisición Generador de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el (la) EESS - Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”, se encuentra acorde a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

Establecer si el plazo de ejecución de los entregables de la adquisición del generador de oxígeno medicinal se realizó de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y orden de compra – guía de internamiento y si se aplicó la penalidad correspondiente por el retraso injustificado en la entrega del generador de oxígeno, conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Especifico y alcance

Materia del Control Especifico

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizó el servicio de control concurrente a la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominada: “Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el(la) EESS - Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, el cual comprendía los siguientes componentes: **Componente 1** - Infraestructura y **Componente 2** - Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno; el primero, estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, mientras que el segundo, a cargo del Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica.



En el marco de dicho servicio de control concurrente, se emitió el Informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC, correspondiente al Hito de Control n.º 1: Adquisición de planta generadora de oxígeno y construcción de la infraestructura de almacenamiento; el cual fue comunicado al Director del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, con el oficio n.º 913-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 8 de octubre de 2020, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan frente a las situaciones adversas identificadas, entre ellas, la situación adversa n.º 3, referida a que el contratista entregó el segundo y tercer entregable del generador de oxígeno medicinal en forma incompleta y fuera de plazo; sin embargo, efectuaron el pago total del segundo entregable.

Es así que, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, con relación a la ejecución del Componente 2 - Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR “Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el(la) EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, se evidencia que, la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C., entregó el segundo entregable del generador de oxígeno medicinal de forma incompleta y fuera de plazo, acumulando un retraso de veinticinco (25) días calendario; no obstante, el encargado de Almacén suscribió la guía de remisión de la entrega total del segundo entregable con siete (7) días de retraso, y el área usuaria otorgó la conformidad para el pago de dicho entregable, pese que se encontraba incompleto.

Además, los jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento, sólo aplicaron penalidad al segundo entregable por siete (7) días; a pesar que, a través del Informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC, tomaron conocimiento que tenía veinticinco (25) días de retraso que equivalían a una penalidad de S/54 410,53, el cual sumado a los S/39 901,06 (penalidad del tercer entregable), dan como resultado S/94 311,5975; sin embargo, debido a que supera el monto máximo de la penalidad, es decir, S/87 056,86 (10% del monto total), la penalidad debía aplicarse sólo hasta dicho monto; de ahí que, al haberse aplicado la penalidad sólo por siete (7) días, equivalente a S/15 234,95, más la penalidad aplicada correspondiente al tercer entregable de S/39 901, 06, la penalidad total aplicada hace un total de S/55 136,01.

Por lo que, de la resta entre la penalidad máxima a aplicar de S/87 056,86 y la penalidad aplicada por la Entidad de S/55 136,01, la Entidad dejó de aplicar la penalidad de S/31 920,85 por el incumplimiento del Contratista, el cual constituye perjuicio económico a la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 30 de julio de 2020 al 26 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica:



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar, que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 "Comunicaciones y notificaciones electrónicas" de la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y se optó por la notificación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho irregular; en tal sentido, en el **Apéndice n.º 62 - Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos**, se expone la razón fundamentada.

Es así que, se dejó en el domicilio de la auditada Ruth Paola Ventura Huamán, el aviso de notificación para que se apersona a recabar el Pliego de Hechos; sin embargo, no se ha logrado efectuar la notificación de manera presencial, ello debido a que según manifiesta en la solicitud s/n de fecha 3 de noviembre de 2020, actualmente se encuentra laborando en la ciudad de Abancay; por lo que, a su solicitud y a fin de garantizar la presentación de sus comentarios o aclaraciones se le notificó el Pliego de Hechos y la documentación que lo sustenta, a su correo electrónico, remitiendo en señal de conformidad la Cédula de Comunicación n.º 002-2021/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-003 de 03 de noviembre de 2021.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE HUANCAVELICA, APLICARON PARCIALMENTE LA PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO DEL SEGUNDO ENTREGABLE DE LA ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL PARA LA IOARR "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL(LA) EESS - HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA, DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/31 920,85.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, en adelante "Entidad", con relación a la ejecución del Componente 2 - Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominada: Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica, en adelante "IOARR de planta de oxígeno medicinal"; se evidencia que la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C., en adelante "Contratista", entregó el segundo entregable del generador de oxígeno medicinal de forma incompleta y fuera de plazo, acumulando un retraso de veinticinco (25) días calendario; no obstante, el encargado de Almacén suscribió la guía de remisión de la entrega total del segundo entregable con siete (7) días de retraso, y el área usuaria otorgó la conformidad para el pago de dicho entregable, pese que se encontraba incompleto.



Además, los jefes de la Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento, aplicaron la penalidad correspondiente al segundo entregable sólo por siete (7) días en el pago del cuarto entregable; a pesar que, a través del Informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC, tomaron conocimiento que tenía veinticinco (25) días de retraso, equivalente a una penalidad de S/54 410,53, el cual sumado a los S/39 901,06 (penalidad del tercer entregable), dan como resultado S/94 311,5975; sin embargo, debido a que supera el monto máximo de la penalidad, es decir, S/87 056,86 (10% del monto total), la penalidad debía aplicarse sólo hasta dicho monto; de ahí que, al haberse aplicado la penalidad sólo por siete (7) días, equivalente a S/15 234,95, más la penalidad aplicada correspondiente al tercer entregable de S/39 901,06, la penalidad total aplicada hace un total de S/55 136,01.

Por lo que, de la resta entre la penalidad máxima a aplicar de S/87 056,86 y la penalidad aplicada por la Entidad de S/55 136,01, se advierte que la Entidad dejó de aplicar la penalidad de S/31 920,85, el cual constituye perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Perjuicio económico por inaplicación de penalidad del segundo entregable

Datos		Art. 162º del Reglamento de la LCE	
Contratista: Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C. Monto total contractual: S/870 568,60. Monto correspondiente al Segundo Entregable: S/174 113,72. Inicio de plazo del segundo entregable: 18 de agosto de 2020. Plazo total de ejecución: 20 días calendarios desde la notificación de la carta de invitación. Vencimiento de plazo del segundo entregable: 7 de setiembre de 2020. Entrega real del segundo entregable: 02 de octubre de 2020. Número de días de retraso: 25 días calendario. Días de penalidad: 25 días calendario.		Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ Plazos menores o iguales a 60 días F = 0.40	
Cálculo de penalidades			
Fórmula	n.º de días de retraso	Cálculo de penalidad total S/.	Penalidad a aplicar en el Entregable 2
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{S/174 113,72}}{0,40 \times 20}$ Penalidad diaria = $\frac{\text{S/17 411,37}}{8} = \text{S/2 176,42}$	25	= S/2 176,42 x 25 días = S/54 410.50	S/54 410,50¹⁷
Penalidad total a aplicar: Entregable 2 Entregable 3 Total S/54 410,50 + S/39 901,06 = S/94 311,94 • Penalidad Máxima aplicar 10% = S/87 056,86	Penalidades aplicadas: • Entregable 2 = S/15 234,95 • Entregable 3 = S/39 901,06 Total, aplicado S/55 136,01	Penalidad inaplicada: • Penalidad Máxima = S/87 056,86 - • Penalidad Aplicada = S/55 136,01 Penalidad no aplicada S/31 920,85	

Fuente: Expediente de Contratación n.º 05-2020-HD-HVCA/OEC-Primera Convocatoria y Comprobante de pago n.º 2412 de 22 de setiembre de 2020, correspondiente al segundo entregable.
Elaborado: Comisión de control.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161º, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162º y numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; acápite 1 del numeral 18.4 del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF; así como los numerales 17, 18, 19 y 20 de las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal".

Al respecto, los hechos descritos se detallan a continuación:

Mediante Resolución Directoral n.º 786-2020-HRZCV-HVCA/DE de 30 de julio de 2020, (**Apéndice n.º 5**), suscrita por el M.C. Julio César Álvarez León, director del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, se aprobó el expediente técnico de la IOARR de planta de oxígeno medicinal, en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Expediente Técnico por Emergencia (IOARR) del proyecto de Inversión, "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversión n.º 2489013, con un presupuesto total de S/1 594 373.66 soles (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Tres con 66/100 soles) y con plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico, (...); siendo la modalidad de ejecución por administración directa.

Dicho expediente técnico por emergencia, contempló dentro de su presupuesto final, los siguientes componentes:

Cuadro n.º 2
Presupuesto Final por componente

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
COMPONENTE	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO S/
1	INFRAESTRUCTURA	567 250,84
2	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO	881 715,82
3	CAPACITACIÓN	7 550,00
COSTO DIRECTO		1 456 516,66
COSTO INDIRECTO		
	GASTOS GENERALES	55 015,00
	SUPERVISIÓN	36 764,00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3 612,00
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	33 502,00
SUB TOTAL		1 585 409,66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN FINAL HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO		8 964,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		1 594 373,66

Fuente: Expediente Técnico por Emergencia aprobado con Resolución Directoral n.º 786-2020-HRZCV-HVCA/DE de 30 de julio de 2020.

Para la ejecución del Componente 2 - Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno, la Entidad procedió a realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa, en mérito al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y literal b) del artículo 100º de su Reglamento, que habilita a las entidades públicas en caso de situación de emergencia a contratar proveedores de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de los bienes y servicios que resulten estrictamente necesarios para contrarrestar de forma inmediata los daños derivados de los acontecimientos y/o supuestos establecidos en los literales mencionados; en el presente caso, de la situación de emergencia a raíz del brote del Coronavirus (COVID-19) que fue calificada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, como una pandemia.

En ese contexto, mediante carta n.º 001-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MPA de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el Ing. de Petróleo y Gas Natural, Marco Antonio Paliza Araujo, remitió al Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, las especificaciones técnicas de la planta generadora de oxígeno medicinal; el mismo que, solicitó la adquisición del generador de oxígeno medicinal mediante Pedido de Compra n.º 03310 de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 7**), autorizado por el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración y el Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo, quien elaboró las especificaciones técnicas; dicho pedido de compra fue remitido al jefe de la Oficina de

Administración, con informe n.º 368-2020-U.SS.GG y MTTO/HDH/jsh de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), adjuntando la certificación presupuestal y especificaciones técnicas.

Por lo que, el referido jefe de la Oficina de Administración, con proveído n.º 5976 GOB-REG-HVCA-GGR-HDH-OA de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), procedió a derivar las especificaciones técnicas para la adquisición de generador de oxígeno medicinal, a la Unidad de Abastecimiento para proseguir con el trámite correspondiente; es así que, el Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante carta n.º 109-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 9**), dirigido al Lic. Adm. Wilser Vidal Quispe Chamorro, gestor en Contrataciones para la ejecución de inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó apoyo en la elaboración de la indagación de mercado para la determinación de valor estimado del procedimiento para la adquisición de generador de oxígeno medicinal.

A razón de ello, con fecha 30 y 31 de julio de 2020 el Lic. Adm. Wilser Vidal Quispe Chamorro, gestor en Contrataciones para la ejecución de inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, procedió a enviar a diversos proveedores vía correo electrónico las especificaciones técnicas y solicitud de cotización para la adquisición del generador de oxígeno medicinal de 30M3/HR; obteniendo cinco cotizaciones que fueron remitidas por el Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, con el informe n.º 565-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), dirigido al Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a fin que se valide técnicamente las cotizaciones presentadas; por lo que, el citado jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante documento s/n de la misma fecha (**Apéndice n.º 11**), trasladó el requerimiento de validación técnica de cotizaciones, al Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo; quien, en atención a ello, mediante carta n.º 002-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MAP de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 12**), remitió la validación técnica de cotizaciones.

Consiguientemente, el Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, con informe n.º 374-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 13**), remitió a la Unidad de Abastecimiento la validación técnica de cotizaciones; de donde a su vez, mediante proveído n.º 1558 HR-ZCV-HVCA/DG-DA/OA de la misma fecha (**Apéndice n.º 13**), se procedió a derivar al Lic. Adm. Wilser Vidal Quispe Chamorro, para conocimiento y fines.

En mérito a ello, mediante informe n.º 01-2020/GOB.REG.HVCA/HD-HVCA-OA-UA-WQCH de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 14**), el Lic. Adm. Wilser Vidal Quispe Chamorro, gestor en Contrataciones para la ejecución de inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió la indagación de mercado y determinación del valor estimado, dirigido al Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento; quien, el mismo día con informe n.º 577-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA (**Apéndice n.º 15**), dirigido al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, puso en conocimiento el resultado de la indagación de mercado y solicitó emitir la carta de invitación a la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C.; la cual se efectuó mediante carta n.º 023-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 16**).

El referido proveedor, mediante correo electrónico itisac@gmail.com, remitió la carta n.º 020-LTI-928-001 de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 17**), comunicando a la Entidad el rechazo de la oferta enviada, sustentando que las especificaciones no se ajustan a lo ofertado; es por ello que, mediante informe n.º 603-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 18**), el Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunicó el rechazo de la oferta al Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, como área usuaria para el pronunciamiento respectivo.



A razón de ello, el Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo, mediante carta n.º 003-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MAP de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 19**), remitió al jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, la modificación de las especificaciones técnicas mínimas del generador de oxígeno medicinal; por lo que, el Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su condición de área usuaria, con informe n.º 381-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 13 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 20**), remitió la modificación de las especificaciones técnicas, al Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento; estableciendo -entre otros puntos- el lugar, plazo de entrega del bien y forma de pago, en los términos siguientes:

(...)

16. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

La entrega del bien se realizará en las **instalaciones del Hospital Departamental de Huancavelica**, para lo cual la entidad deberá prever el ambiente adecuado para su conservación.

17. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se realizará en **45 días calendarios** a partir del día siguiente de notificada el contrato y/u orden de compra y/o carta de invitación, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Entregas Parciales	Plazo
1	Entrega de los compresores de aire y secador de aire.	A 10 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno.	A 20 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	A 30 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
4	Entrega de la planta en funcionamiento.	A 15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal.

(...)

20. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a lo siguiente:

Pagos Parciales	Plazo
30% del valor adjudicado <u>a la entrega</u> de los compresores de aire y secador de aire.	10 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
20% del valor adjudicado <u>a la entrega</u> de los tanques y generador de oxígeno.	20 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
25% del valor adjudicado <u>a la entrega</u> de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	30 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
25% del valor adjudicado <u>a la entrega</u> de la planta en funcionamiento.	A 15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal.

(...)

(La negrita y subrayado es nuestro)

A su vez, el Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante informe n.º 614-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 21**), dirigido Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó la validación técnica de cuatro (4) cotizaciones para la adquisición del generador de oxígeno medicinal; por lo que, mediante carta n.º 004-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MAP de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 22**), el Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco



Antonio Paliza Araujo, comunicó la validación técnica de cotizaciones; la cual fue remitida por el citado jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, con informe n.º 386-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 17 de agosto 2020 (**Apéndice n.º 23**), dirigido al jefe de la Unidad de Abastecimiento¹.

En atención a ello, mediante informe n.º 02-2020/GOB.REG.HVCA/HD-HVCA-OA-UA-WQCH de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 24**), el Lic. Adm. Wilser Vidal Quispe Chamorro, gestor en Contrataciones para la ejecución de inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió la indagación de mercado y determinación de valor estimado, dirigido al Lic. Adm. Rodolfo Arias Enríquez, jefe de la Unidad de Abastecimiento; el cual, el mismo día, con informe n.º 0615-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA (**Apéndice n.º 25**), dirigido al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, solicitó remitir la carta de invitación al proveedor que según la indagación de mercado cumple las especificaciones técnicas; por lo que, mediante carta n.º 029-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 26**), se cursó -vía correo electrónico- la invitación a la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C. para atender de forma inmediata la adquisición de generador de oxígeno medicinal en el marco de la IOARR "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el EESS Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", por el importe de S/870 568.60, donde estableció lo siguiente:

*"En tal sentido, **SE COMUNICA** que deberá entregar los bienes objeto de la contratación de acuerdo a los plazos establecidos en las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Departamental de Huancavelica, contado desde la emisión de dicha carta de invitación, **con lugar de entrega en las instalaciones del Hospital Departamental de Huancavelica**".*

Por su parte, la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C, mediante correo electrónico itisac@gmail.com del 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 27**), recibió y aceptó la carta de invitación para adquisición de generador de oxígeno medicinal, fecha que dio inicio a la contabilización de los plazos para la entrega de los bienes; asimismo, se elaboró la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000892 de fecha 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 28**), por el importe de S/870 568,60, estableciendo el número de entregables, plazo de entrega y forma de pago en los mismos términos de las especificaciones técnicas, y precisando que la recepción del bien se realizará en el Almacén General de la Entidad y la conformidad la otorgará la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Entregables 1 al 3)², agrega que la recepción y verificación se hará en el almacén del proveedor; siendo así, las fechas de los entregables considerando la fecha de notificación, fueron las siguientes:



¹ El documento señala Administrador del Hospital departamental de Huancavelica; sin embargo, corresponde el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento.

² Concordante con la Cláusula Octava del Contrato n.º 099-2020-GOB.REG.HVCA/HDH de 19 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**).
"CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

(...) La recepción del bien lo realizará el Almacén General y la conformidad de la adquisición estará a cargo La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Departamental de Huancavelica en los entregables del 1 al 3."

Cuadro n.º 3
Fecha de entrega de los equipos

Entregables	Equipos	Plazo	Fecha de entrega
Primera entrega	1. Compresor de aire (2 unid.) 2. Secador tipo refrigerativo (2 unid.)	10 días calendarios de la notificación de la carta invitación.	28/08/2020
Segunda entrega	1. Tanque de almacenamiento de aire comprimido (2 unid.) 2. Generador de oxígeno PSA (2 unid.) 3. Tanque de almacenamiento de oxígeno comprimido (6 unid.)	20 días calendarios de la notificación de la carta invitación.	07/09/2020
Tercera entrega	1. Pre filtro coalescente para separar partículas de polvo, aceite y condensados. 2. Post filtro para polvo fino seco después de la compresión. 3. Filtro coalescente de carbón activo. 4. Booster de oxígeno (OIL FREE, Compresor recíprocante) 5. Manifold de carga a cilindros. 6. Bomba de vacío. 7. Analizador de oxígeno electrónico. 8. Analizador de gases CO y CO2.	30 días calendarios de la notificación de la carta invitación.	17/09/2020
Cuarta entrega	Entrega de la planta en funcionamiento	15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno	---

Fuente: Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal" y Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000892 de 28 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de control.

No obstante, la segunda y tercera entrega no se llevaron a cabo en las fechas establecidas, conllevando a la aplicación de penalidad por retraso en su entrega, tal como se detalla a continuación:

A) Segunda y Tercera entrega incompletas y fuera de plazo:

Segunda Entrega:

Conforme las especificaciones técnicas y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000892 de fecha 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 28**), el plazo máximo para la entrega del segundo entregable, fue hasta el 07 de setiembre de 2020, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Plazo de entrega para el segundo entregable

Descripción de los bienes a entregar en el segundo entregable	Confirmación de carta de invitación	Plazo de entrega (días calendarios)	Fecha de entrega programada
1. Tanque de almacenamiento de aire comprimido (2 unid.) 2. Generador de oxígeno PSA (2 unid.) 3. Tanque de almacenamiento de oxígeno comprimido (6 unid.)	18/08/2020	20	07/09/2020

Fuente: Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal" y Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000892 de 28 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de control.

Sin embargo, según se observa en el "Acta de constatación y verificación de la segunda entrega de los tanques y generador de oxígeno para la implementación de la Planta de Oxígeno para el Hospital Departamental de Huancavelica" (**Apéndice n.º 30**), recién el 14 de setiembre de 2020, el CPC. Max William Tovar Condori, encargado del área de Almacén, Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento e Ing. Marco Antonio Paliza

Araujo, especialista en planta de oxígeno, se trasladaron a la ciudad de Lima para la constatación y verificación de la segunda entrega, donde mencionan lo siguiente:

"(...), procedieron a realizar la verificación de los 06 tanques de oxígeno de capacidad 260 galones (1 m3) y 02 unidades de tanques de almacenamiento de aire de capacidad 160 galones (0.5 m3), se detalla a continuación las características de los tanques de oxígeno y de aire:

(06 Unidades) TANQUE DE OXIGENO

Marca: Sin Marca

Modelo: Sin Modelo

Serie (1): 19R-02865

Serie (2): 19R-02864

Serie (3): 20R-00200

Serie (4): 20R-00197

Serie (5): 20R-00195

Serie (6): 20R-00199

Incluye: Seis (06) Válvulas de Seguridad, Seis (06) Manómetros y Seis (06) Bolas.

(02 unidades) TANQUE DE AIRE

Marca: Sin Marca

Modelo: Sin Modelo

Serie (1): 20R-00540

Serie (2): 20R-00536

Incluye: Dos (02) Válvulas de Seguridad, Dos (02) Manómetros y Dos (02) Bolas.

También manifestar que los generadores de Oxígeno de marca: O2Xpert, modelo: OB-70 se encuentran en instalación y prueba de funcionamiento en el laboratorio de la empresa Laboratorio Técnico Industrial SAC.

Observación: Se procedió a realizar el recojo de los 06 Tanques de Oxígeno y los 02 Tanques de Aire como se demuestra en la Guía de Remisión Remitente N.º 001-001848, cabe aclarar que no se recogió los dos Generadores de Oxígeno ya que se encuentran en su laboratorio para su instalación y prueba de funcionamiento."

De la mencionada Acta, se advierte que el recojo de los bienes se realizó de manera incompleta y fuera de plazo, ya que se dejó constancia de no haberse recogido dos (2) generadores de oxígeno porque se encontraban en el laboratorio de la empresa para su instalación y prueba de funcionamiento³; pese a ello, el CPC. Max Willian Tovar Condori, encargado del área de Almacén, suscribió la Guía de remisión. n.º 001-001848 de fecha 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 31), mostrada en la imagen n.º 1, detallando la recepción de todos los bienes del segundo entregable; los cuales en realidad ingresaron el 2 de octubre de 2020, a horas 2:50 AM, en el vehículo de placa EAA-524, corroborado con el cuaderno de ocurrencias de vigilancia; cuya imagen del citado vehículo se muestra en las Vistas fotográficas n.º 1 siguiente:

³ Los bienes faltantes (generadores de oxígeno) ingresaron el 2 de octubre de 2020, en el vehículo de placa EAA-524, a horas 2:50 AM (Apéndice n.º 36), tal como lo acredita el cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia; esta situación se expuso en el informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC (Apéndice n.º 37), en la situación adversa n.º 3 (El contratista entregó el segundo y tercer entregable del generador de oxígeno medicinal en forma incompleta y fuera de plazo; pese a ello efectuaron el pago total del segundo entregable, generando así el riesgo de demora en la puesta en funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal); informe que se puso en conocimiento a la Entidad mediante el oficio n.º 913-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 38).

Imagen n.º 1
Guía de remisión de entrega del generador de oxígeno



Laboratorio Técnico Industrial SAC.
Calle N. MZ. B, Lt. 14 - A. H. Santa Elena, Villa El Salvador Lima - Lima
Cel: 99523-5000 / 994508869
administracion@ltisac.com / lt@ltisac.com / www.ltisac.com

R.U.C. 20458129950
**GUIA DE REMISION
REMITENTE**
001- 001848

LIMA 14 SETIEMBRE DE 2020		
SEÑORES: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA		
R.U.C. 20444054400	ORDEN DE COMPRA	
DOMICILIO PUNTO DE PARTIDA: CALLEN, MZ B, LT 14 PH STA ELENA - VILLA E SALVADOR		
DOMICILIO PUNTO DE LLEGADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA		
CTURA N°:	FECHA EMISION FACTURA	VENDEDOR MC

CODIGO	CANT	DETALLE
HC-005	01	TANQUE DE 1m³ N/S 202-00199
HC-006	01	TANQUE DE 1m³ N/S 202-00195
HC-007	01	TANQUE DE 1m³ N/S 202-00197
HC-008	01	TANQUE DE 1m³ N/S 202-00200
HC-009	01	TANQUE DE 1m³ N/S 192-02865
HC-010	01	TANQUE DE 1m³ N/S 192-02864
HC-011	01	TANQUE DE 0.5m³ N/S 202-00540
HC-012	01	TANQUE DE 0.5m³ N/S 202-00536
HC-013	06	ACCESORIOS DE TANQUE DE 1m³ (VALVULA SEGURA, MANTENIDA, BOLA)
HC-014	02	ACCESORIOS DE TANQUE DE 0.5m³ (VALVULA SEGURA, MANTENIDA, BOLA)
HC-015	02	GENERADOR OXIGENO DE 20m³/h 03700

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MOTIVO DE TRASLADO:
 VENTA TRANSFORMACION IMPORTACION DEVOLUCION TRASLADOS POR EMISOR (ITERANTE DE COMPROBANTES DE PAGO)
 COMPRA CONSIGNACION EXPORTACION TRASLADOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE UNA MISMA EMPRESA OTROS *ENTREGA Y VENTA*

DATOS DEL TRANSPORTISTA:
 SEÑORES: _____ R.U.C. _____
 DIRECCION: _____ VEHICULO: _____ PLACA: _____

AUTORIZADO F. LTISAC Fecha Contable

Grafica Doble CSO E.I.R.L.
 R.U.C. 20513374925
 Serie 001 del 1801 al 2000
 N.A. 1429235023 FL 93-93-2628

Yoris A Palajo Ayala
 4385412

Jaime Santoyo Huaman
 DNI N° 23269212
 JEFE DE CUANTO H.D.H.

SUNAT
 Indy 2
 Max W. Huaman
 DNI 4554028
 14 SET 2020 10

Fuente: Guía de remisión n.º 001-001848 de 14 de setiembre de 2020.

Vistas fotográficas n.º 1



Vehículo estacionado en las instalaciones del Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica, que transportó los dos (2) generadores de oxígeno PSA, ingresados el 02 de octubre de 2020.



Asimismo, mediante informe n.º 454-2020-USS.GG y MTTO/HDH/jsh de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), el Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la conformidad del segundo pago, correspondiente al 20% del monto contractual; a pesar que, en dicho informe también indica que los generadores de oxígeno se encontraban en prueba de funcionamiento en el laboratorio de la empresa Contratista, tal como señala a continuación:

“El segundo pago 20% del monto contractual a la conformidad del segundo entregable, que consiste en:

- Seis unidades de Tanque de Oxígeno: marca: S/M, modelo: S/M, N.º de serie: 20R-00536, 20R-00540, 19R-02865, 19R-02864, 20R-00200, 20R-00197, 20R-00195, 20R-00199.
- Dos unidades de Tanque de Aire: marca: S/M, N.º de serie: 20R-00536, 20R-00540.
- Dos unidades de Generador de Oxígeno, marca: 02XPRT, modelo: OB-70

Se ha verificado, los tanques de Oxígeno y Tanque de Aire y el Generador de Oxígeno se está realizando las pruebas de funcionamiento en el laboratorio de la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C, en la ciudad de Lima, (...)"

Seguidamente, el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, derivó la conformidad de pago mediante proveído n.º 7403 GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 16 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 32), a la Unidad de Abastecimiento, para su verificación y proceder con el trámite correspondiente; de donde a su vez se derivó a la Oficina de Adquisiciones, mediante proveído n.º 1903 HR-ZCV-HVCA/DG-DA/UA de 17 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 32), para su atención y trámite correspondiente.

Es así que, el 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Contabilidad realizó la fase de devengado con la factura n.º E001-286 (Apéndice n.º 33), por el importe de S/174 113,72 (20% del monto total) cuando el proveedor aún no había realizado la entrega de los equipos pendientes (2 generadores de oxígeno); generándose así, el Comprobante de Pago n.º 2412 de 22 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 34) y su correspondiente pago mediante transferencia electrónica de 23 de setiembre de 2020, según se observa de la Constancia de pago (Apéndice n.º 35), sin habersele aplicado penalidad alguna.

Tercera entrega:

Según las especificaciones técnicas y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000892 de fecha 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 28), el plazo máximo de entrega del tercer entregable fue hasta el 17 de setiembre de 2020, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Plazo de entrega para el tercer entregable

Descripción de los bienes a entregar en el segundo entregable	Confirmación de carta de invitación	Plazo de entrega (días calendarios)	Fecha de entrega programada
1. Pre filtro coalescente para separar partículas de polvo, aceite y condensados. 2. Post filtro para polvo fino seco después de la compresión. 3. Filtro coalescente de carbón activo. 4. Booster de oxígeno (OIL FREE, Compresor recíprocante) 5. Manifold de carga a cilindros 6. Bomba de vacío 7. Analizador de oxígeno electrónico 8. Analizador de gases CO y CO2	18/08/2020	30	17/09/2020

Fuente: Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal" y Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000892 de 28 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de control.

No obstante, el contratista no entregó los bienes en la citada fecha, ya que, en el marco del servicio de control concurrente a la IOARR de planta de oxígeno medicinal, la comisión de control del Órgano de Control Institucional, realizó una visita el 2 de octubre de 2020, y advirtió que el citado día ingresaron a las instalaciones de la Entidad, los analizadores de oxígeno electrónico y de gases CO y CO2 (componentes del tercer entregable), juntamente con los dos (2) generadores de oxígeno (componentes del segundo entregable), en el vehículo de placa EAA-524, a horas 2:50 AM, tal como lo acredita el cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia (Apéndice n.º 36) y mostrado en la imagen n.º 2; esta situación se expuso en el informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC (Apéndice n.º 37), en la situación adversa n.º 3 (El contratista entregó el segundo y tercer entregable del generador de oxígeno medicinal en forma incompleta y fuera de plazo; pese a ello efectuaron el pago total del segundo entregable, generando así el riesgo de demora en la puesta en funcionamiento de la planta

generadora de oxígeno medicinal), y se puso en conocimiento al Titular de la Entidad mediante el oficio n.º 913-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 38).

Imagen n.º 2

Cuaderno de ocurrencia de ingreso del generador de oxígeno medicinal

384

con Dilmar Lagunas Barona, cargado oxígeno de Montá Carga RT: 8-02 la camioneta cargado oxígeno de Montá Carga.

20.37 Pm. Ingresó ambulancia de C.S. San cristobal, Trae paciente Saquilem Quispe Cuxasoa acompañado de enfermeras y su Familiar.

21.50 Pm. Ingresó ambulancia EUA-073, de C.S. Lircay Trae paciente Mauro Romani Vargas, con dolor de Abdominal acompañado de enfermera y Familiares.

22.40 Pm. Sale camioneta EUB-202, X Julio Cesar Ramos Huamani, lleva Trabajador de Ingeniería.

2.50 Am. Ingresó camión EAB-524, X Cesar Carlos Allangue y sr. Tulio Ramos, encargado de la obra su Marco Palica Araujo, cargado 02 Generadores de Oxígeno.

5.15 Am. Ingresó sucuma de la Municipalidad a recoger basura del Hospital. 5.35 Am. el sistema.

5.30 Am. Salgo apagar las luces de los paraderos de mantenimiento, Administración, puerta principal luego se abre los conductos de las aguas de Administración, de personal y la chapa de Tercer piso.

6.00 Am. Ingresó pan 330 unidades a servicio nutrición.

7.00 Am. Se entrega el servicio al Sr. Elmer Huamani, contornos con los bienes completa sin novedad.

Saliente
DNL-2320166

Fuente: Cuaderno de ocurrencias del 2 de octubre de 2020.

Posteriormente, con guía de remisión n.º 001-001867 de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 39**), la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C., entregó los bienes del tercer entregable con veintidós (22) días de retraso; por lo que, mediante informe n.º 513-2020-U.SS.GG. y MTTO/HDH/jsh de 23 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), el Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la conformidad de pago del 25% del monto contractual, adjuntando el acta de constatación y verificación de la tercera entrega y la mencionada guía de remisión.

Finalmente, con Acta de Entrega de 10 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 41**), la Empresa Laboratorio Técnico Industrial SAC., representado por el Gerente General, Mauricio De Lambarri Samanez, realizó la entrega y puesta en funcionamiento del generador de oxígeno; asimismo, el 19 de noviembre de 2020, los miembros del Comité de recepción⁴ (**Apéndice n.º 42**) se constituyeron al lugar donde se ubicó la Planta Generadora de Oxígeno, y luego de la revisión de la documentación y la verificación física de los equipos, emitieron el Acta de Conformidad correspondiente al cuarto entregable del funcionamiento de la planta generadora de oxígeno (**Apéndice n.º 43**); el cual con informe n.º 001-2020-CDR-ADGOM/HDH de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 44**), del Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, fue remitido al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, para el pago del cuarto entregable.

B. Aplicación de Penalidades por retrasos:

En el marco del seguimiento a la implementación de las acciones preventivas o correctivas frente a las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC (**Apéndice n.º 37**), el Órgano de Control Institucional recibió el informe n.º 0861-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), del M.C. Julio Fernando Troncoso Mena, director del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, con el cual remitió el informe n.º 780-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), del Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, e informe técnico n.º 023-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA/HD-HVCA-UA de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), de la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefe de la Unidad de Abastecimiento; en los que indicaron respecto a la situación adversa n.º 3 que se aplicará la penalidad en los pagos pendientes (tercera y cuarta entrega), para subsanar el error.

Es así que, mediante el informe técnico n.º 030-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA del 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 46**), la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefa de la Unidad de Abastecimiento, remitió al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, la aplicación de penalidad por retraso injustificado del tercer entregable que correspondía al importe de S/217 642, 15; indicando que, debido a que la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C., entregó los bienes con veintidós (22) días de retraso, correspondía aplicar la penalidad por el importe de S/39 901, 06; generándose así, la emisión de los Comprobantes de Pago n.º 4880 (**Apéndice n.º 47**) y 4883 (**Apéndice n.º 48**) de fecha 26 de enero de 2020, la suma total de S/217 642,15, al cual se deduce S/39 901,06 por concepto de aplicación de penalidad, que fue girado mediante Comprobante de Pago n.º 4881 de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 49**) y depositado a la cuenta de la Entidad mediante papeleta de depósito⁵ n.º 53553145 de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 50**).

⁴ Conformada con Resolución Directoral n.º 1170-2020-D-HD-HVCA-DG de 6 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral n.º 1209-2020-D-HD-HVCA-DG de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 42**).

⁵ Papeleta de depósito n.º 53553145 de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 50**), por el importe total de S/55 136,01; en la cual, se realizó dos (2) depósitos de aplicación de penalidad del segundo y tercer entregable, por el importe de S/15 234,95 y S/39 901,06 respectivamente.

De la misma manera, en el informe técnico n.º 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA (**Apéndice n.º 51**), la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefa de la unidad de Abastecimiento, dirigido al Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, concluye la aplicación de penalidad al segundo entregable, determinando el retraso de siete (7) días calendarios, que equivale al importe de S/15 234,95, obtenido de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times (\text{S}/174\,113.72)}{0.40 \times 20} = \text{S}/2\,176,4215$$

$$\begin{aligned} \text{Acumulación de penalidad a la fecha} &= \text{S}/2\,176,4215 \times (7 \text{ días de retraso}) \\ &= \text{S}/15\,234,9505 \end{aligned}$$

CONCLUSION:

Visto los antecedentes del presente informe y el análisis respectivo, esta dependencia concluye que corresponde **APLICAR PENALIDAD EN LA SEGUNDA ENTREGA**, para cumplir con las observaciones realizadas según oficio n.º 913-2020/GOB.REG.HVCA/OCI (...)

Por lo que, la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefa de la unidad de Abastecimiento, elaboró el informe técnico n.º 031-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**), para el pago del cuarto entregable correspondiente al importe de S/217 642,15 y la aplicación de penalidad de la segunda entrega por el importe de S/15 234,95; ante el cual, el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído n.º 11818-2020 GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 52**), remitió a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, para verificar y proseguir con el trámite.

Al respecto, cabe precisar que no se realizó el adecuado cálculo de penalidad por incumplimiento del plazo de entrega del segundo entregable, ya que no sólo hubo siete (7) días de retraso, sino veinticinco (25) días, contados desde el 8 de setiembre de 2020 hasta el 2 de octubre de 2020, fecha en que ingresaron a la Entidad los dos (2) generadores de oxígeno pendientes del segundo entregable, conforme se evidenció en el informe de hito de control n.º 034-2020-OCI/5338-CC (**Apéndice n.º 37**) y el cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia de la Entidad, debiendo de aplicarse la penalidad por veinticinco (25) días calendarios de retraso.

Cuadro n.º 6
Días de retraso del segundo entregable de generador de oxígeno

Fecha de entrega programada	Guía de remisión del Laboratorio Técnico Industrial SAC del segundo entregable			Fecha de ingreso a la Entidad	Días de retraso
	Nº	Fecha	Descripción		
07/09/2020	001-001848	14/09/2020	Generador de Oxígeno dos (2) unidades	02/10/2020	25

Fuente: Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal" y Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 0000892 de 28 de agosto de 2020 y comprobante de pago 2412 de 22 de setiembre.
Elaborado: Comisión de control.

Por tanto, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162.1 del Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y las especificaciones técnicas, la aplicación de la penalidad al segundo entregable alcanzaba al importe de S/54 410,5375; sin embargo, debido a que la suma de dicho monto más los S/39 901, 06 (penalidad del tercer entregable), nos dan como resultado S/94,311.5975 que supera el monto máximo de la penalidad, es decir, S/87 056,86 (10% del monto total), la penalidad debía aplicarse sólo hasta dicho monto; de ahí que, al haberse aplicado la penalidad sólo por siete (7) días, equivalente a S/15 234,9505, se generó perjuicio económico a la Entidad por S/31 920,85, monto dejado de aplicar.

Cuadro n.º 7
Penalidad aplicable por los días de retraso del segundo entregable

Fecha de entrega programada	Importe por pagar del segundo entregable S/	Monto máximo de penalidad S/ (A)	Número de días de retraso	Penalidad por día S/	Penalidad por aplicar de (25) días S/	Penalidad aplicada por siete (7) días (B)	Penalidad aplicada al tercer entregable (C)	Penalidad inaplicada (A)-(B)-(C)
07/09/2020	174 113, 72	87 056,86	25	2 176, 42	54 410, 54	15 234,95	39 901, 06	31 920,85

Fuente: Comprobante de pago n.º 4878 y 4879 de 26 de enero de 2021.

Elaborado: Comisión de control.

No obstante, según el informe técnico n.º 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 51**), de la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefa de la Unidad de Abastecimiento; el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído n.º 11819 GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 51**), lo derivó a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para la aplicación de penalidad; a su vez, la Unidad Contabilidad, mediante proveído n.º 1718/GOB.REG.HVCA/HDH-DG-OA/UC de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 51**), derivó a Control Previo para la aplicación de penalidad de acuerdo al proveído de Administración n.º 11819 (**Apéndice n.º 51**).

Es así que, la Unidad de Tesorería efectuó la emisión del comprobante de pago n.º 4878 de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 53**), por el importe de S/217 642,15, correspondiente al 25% del monto contractual del cuarto entregable, al cual se ha deducido S/15 234,95, por la aplicación de penalidad de siete (7) días del segundo entregable con el comprobante de pago n.º 4879 de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 54**); el cual fue depositado a la cuenta corriente de la Entidad mediante papeleta de depósito n.º 53553145 de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 50**).

Por tanto, se concluye que el CPC. Max Willian Tovar Condori, responsable del área de Almacén Central, quien se encontraba encargado de la recepción del bien, suscribió la Guía de remisión n.º 001-001848 de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 31**), detallando la recepción de todos los bienes del segundo entregable, cuando en realidad los generadores de oxígeno correspondientes a dicho entregable, recién ingresaron a la Entidad el 2 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 36**); a su vez, el Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante informe n.º 454-2020-USS.GG y MTTO/HDH/jsh de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**), otorgó la conformidad de pago al segundo entregable; a pesar que, se encontraban pendientes la entrega de dos generadores de oxígeno, e incluso dicha situación lo señaló en su mismo informe.

De otro lado, a pesar de que tenían conocimiento del retraso en la entrega de los equipos del segundo entregable, por un lapso de veinticinco (25) días calendario, del 8 de setiembre al 2 de octubre de 2020, toda vez que el hecho fue advertido a la Entidad en el Informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC (**Apéndice n.º 37**), comunicado por el Órgano de Control Institucional con el oficio n.º 913-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 8 de octubre de 2020⁶ (**Apéndice n.º 38**); los jefes de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, aplicaron la penalidad sólo por un período de (7) días, por la suma S/15 234,95, dejando de aplicar la penalidad ascendente a S/31 920,85, que representa el incumplimiento del contratista en la entrega de los bienes del segundo entregable dentro del plazo pactado.

⁶ Conocimiento que se corrobora en el informe técnico n.º 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA de 31 de diciembre de 2020, de la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefa de la Unidad de Abastecimiento; en cuya sección II Análisis, numeral 2 Segunda entrega, se transcribe parte citado informe de hito de control y lo comunica al jefe de la Oficina de Administración.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)
(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF el 15 de julio de 2019.

Artículo 18. Almacenamiento

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. **Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

(...)

- Especificaciones Técnicas para la “Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal” remitidas con n.º 381-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 13 de agosto de 2020.

17. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se realizará en 45 días calendarios a partir del día siguiente de notificada el contrato y/u orden de compra y/o carta de invitación, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Entregas Parciales	Plazo
1	Entrega de los compresores de aire y secador de aire.	A 10 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno.	A 20 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	A 30 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
4	Entrega de la planta en funcionamiento.	A 15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal.

18. DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción del bien lo realizará el Almacén General y la conformidad de la adquisición estará a cargo de la Unidad de servicios generales y mantenimiento de Hospital departamental de Huancavelica en los entregables 1 al 3.

Nº	Entregas Parciales	Plazo
1	Entrega de los compresores de aire y secador de aire.	10 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno.	20 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	30 días calendarios de la notificación de la carta invitación.
4	Entrega de la planta en funcionamiento.	15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal.

(...)

19. CONFORMIDAD:

La recepción será otorgada por el área de almacén y/o comité de recepción y la conformidad será otorgada por la Unidad de servicios generales y mantenimiento del Hospital departamental de Huancavelica de acuerdo al punto 17.



20. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a lo siguiente:

Pagos Parciales	Plazo
30% del valor adjudicado a la entrega de los compresores de aire y secador de aire.	10 días calendarios de la notificación de la carta invitación y/o orden de compra y/o contrato.
20% del valor adjudicado a la entrega de los tanques y generador de oxígeno.	20 días calendarios de la notificación de la carta invitación y/o orden de compra y/o contrato.
25% del valor adjudicado a la entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	30 días calendarios de la notificación de la carta invitación y/o orden de compra y/o contrato.
25% del valor adjudicado a la entrega de la planta en funcionamiento.	A 15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal.

(...)

PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente:

Formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

(...)

Los hechos antes descritos, generaron que se pague al Contratista el 20% del monto contractual correspondiente al segundo entregable, sin aplicar oportunamente la penalidad por el retraso en su entrega; luego, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/31 920,85 por penalidad dejada de aplicar al segundo entregable por retraso en su entrega, al haberse calculado sólo en base a siete (7) días de retraso, cuando en realidad existían veinticinco (25) días de retraso.

Los hechos con evidencia de irregularidad se originaron por la suscripción de la guía de remisión de la totalidad de bienes del segundo entregable, con siete (7) días de retraso; por el otorgamiento de la conformidad para el pago del segundo entregable, pese que no cumplía las condiciones contractuales porque se encontraba incompleto y fuera de plazo; y por la posterior aplicación de la penalidad al segundo entregable por sólo siete (7) días, en lugar de aplicar por veinticinco (25) días de retraso, que equivalían a una penalidad de S/54 410,53, el cual sumado a los S/39 901,06 (penalidad del tercer entregable), dan como resultado S/94 311,5975; sin embargo, debido a que supera el monto máximo de la penalidad, es decir, S/87 056,86 (10% del monto total), la penalidad debía aplicarse sólo hasta dicho monto; de ahí que, al haberse aplicado la penalidad sólo por siete (7) días, equivalente a S/15 234,95, más la penalidad aplicada correspondiente al tercer entregable de S/39 901,06, la penalidad total aplicada hace un total de S/55 136,01; y de la resta entre la penalidad máxima a aplicar de S/87 056,86 y la penalidad aplicada por la Entidad de S/55 136,01, se obtiene un total de S/31 920,85 de penalidad dejada de aplicar.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregular

Las personas comprendidas en el hecho: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal para la planta de oxígeno del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica", presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que no fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 61** del Informe de Control Específico.

No obstante, cabe precisar que, los señores Heber Chávez Borda y Ruth Paola Ventura Huamán, involucrados en el hecho, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; la referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.º 62**), del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Heber Chávez Borda**, identificado con DNI n.º 23261806, en su condición de jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, período de gestión del 13 de abril de 2020 al 05 de febrero de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.º 426-2020-D-HD-HVCA-DG de 13 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 55**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 203-2021-D-HD-HVCA-DG de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 55**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-003 de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), y presentó sus comentarios y aclaraciones con carta s/n de 11 de noviembre de 2021 en cinco (5) folios (**Apéndice n.º 60**).

Al respecto, de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones no deslinda su participación en el hecho observado conforme a lo desarrollado en el (**Apéndice n.º 61**), quedando establecido que como jefe de la Oficina de Administración, tramitó mediante proveídos n.º 11818 (**Apéndice n.º 52**) y 11819- GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA (**Apéndice n.º 51**), sin observación alguna de los informes técnicos n.º 031 (**Apéndice n.º 52**) y 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA (**Apéndice n.º 51**), ambos de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Lic. Adm. Ruth Paola Ventura Huamán, jefa de la Unidad de Abastecimiento, en los que determinó incorrectamente la aplicación de penalidad por retraso del segundo entregable por siete (7) días que ascienden al importe de S/15 234,95; a pesar que, mediante el informe de hito de control n.º 034-2020-OCI/5338-CC (**Apéndice n.º 37**), tomó conocimiento que los bienes faltantes del segundo entregable (2 generadores de oxígeno) fueron entregados en las instalaciones de la Entidad, el 2 de octubre de 2020, existiendo realmente veinticinco (25) días de retraso, conforme lo acredita el cuaderno de ocurrencias de vigilancia de la Entidad (**Apéndice n.º 36**).

Situación que generó que, se deje de aplicar la penalidad por retraso del segundo entregable por el importe de S/31 920,85, resultante de la resta entre la penalidad máxima a aplicar de S/87 056,86 y la penalidad aplicada por la Entidad de S/55 136,01 (penalidad del tercer entregable + penalidad del segundo entregable por 7 días); monto que representa el incumplimiento del contratista en la entrega de los bienes del segundo entregable.



Dicho proceder, infringió los numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establecen: “162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)” y “162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.”; asimismo, las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal” que señala: “Penalidad: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. (...)”.

Además, al incurrir en dicha conducta, el señor Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, incumplió sus deberes funcionales establecidos en el numeral 1 del n.° de CAP 45 del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Directoral n.° 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 64**), tales como el: “... controlar, supervisar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de personal, logística, ...”, “Administrar, ... y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución de presupuesto, ...” y “Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales relativos a aspectos presupuestales, financieros, personal, material emanadas de los sistemas administrativos”, ya que estando investido de facultades de supervisión sobre las acciones de la Unidad de Logística, no observó ninguno de los informes técnicos n.° 031 (**Apéndice n.° 52**) y 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA (**Apéndice n.° 51**), de fecha 31 de diciembre de 2020, que aplicaban incorrectamente la penalidad por retraso del segundo entregable; generando que al dar trámite dichos informes técnicos mediante los proveídos n.° 11818 (**Apéndice n.° 52**) y 11819-GOB.REG.HVCA-GGR-HDH-OA (**Apéndice n.° 51**), se aplique la penalidad por retraso del segundo entregable, sólo por siete (7) días de retraso, que asciende al importe de S/15 234,95.

Asimismo, incumplió la función prestablecida en el literal e) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 394-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 63**), donde se indica que es función de la Oficina de Administración, lo siguiente: “e) Desarrollar las actividades de abastecimiento, ..., en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.”; ya que teniendo conocimiento del informe de hito de control n.° 034-2020-OCI/5338-CC⁷ (**Apéndice n.° 37**), en el cual se advertía la entrega incompleta y fuera de plazo del segundo entregable, al momento de proveer los informes técnicos n.° 031 (**Apéndice n.° 52**) y 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA (**Apéndice n.° 51**), de fecha 31 de diciembre de 2020, no procedió a observarlos acorde a la normativa de contrataciones públicas.

Por lo que, se concluye que el señor Heber Chávez Borda, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

2. Ruth Paola Ventura Huamán, identificada con DNI n.° 47211989, en su condición de jefa de la Unidad de Abastecimiento del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, período de gestión del 01 de noviembre de 2020 al 11 de marzo de 2021, designada mediante Resolución Directoral n.° 1101-2020-D-HD-HVCA-DG de 03 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 56**) y cesada mediante Resolución Directoral n.° 338-2021-D-HD-HVCA-DG de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 56**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 002-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-003 de 03 de noviembre de

⁷ Con informe n.° 780-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 27 de noviembre de 2020, el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración, informa respecto a la situación adversa n.° 3 del informe de hito de control n.° 034-2020-OCI/5338-CC, que se aplicará la penalidad en los pagos pendientes (tercera y cuarta entrega).

2021 (**Apéndice n.º59**), y presentó sus comentarios y aclaraciones con carta s/n de 12 de noviembre de 2021 en cuatro (4) folios (**Apéndice n.º60**).

Al respecto, de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones no deslinda su participación en el hecho observado conforme a lo desarrollado en el (**Apéndice n.º 61**), quedando establecido que, en su condición de jefa de la Unidad de Abastecimiento, emitió los informes técnicos n.º 031 (**Apéndice n.º52**) y 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA (**Apéndice n.º51**), ambos de fecha 31 de diciembre de 2020, determinando la aplicación de penalidad por retraso del segundo entregable por siete (7) días que ascienden al importe de S/15 234,95; a pesar que, mediante el informe de hito de control n.º 034-2020-OCI/5338-CC (**Apéndice n.º37**), tomó conocimiento que los bienes faltantes del segundo entregable (2 generadores de oxígeno PSA) fueron entregados en las instalaciones de la Entidad, el 2 de octubre de 2020, existiendo realmente veinticinco (25) días de retraso, conforme lo acredita el cuaderno de ocurrencias de vigilancia (**Apéndice n.º36**).

Situación que generó que, se deje de aplicar la penalidad por retraso del segundo entregable por el importe de S/31 920,85, resultante de la resta entre la penalidad máxima a aplicar de S/87 056,86 y la penalidad aplicada por la Entidad de S/55 136,01 (penalidad del tercer entregable + penalidad del segundo entregable por 7 días); monto que representa el incumplimiento del contratista en la entrega de los bienes del segundo entregable.

Dicho proceder manifiesta la transgresión de los numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establecen: "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)" y "162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso."; asimismo, contravino las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal" que señala: "Penalidad: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. (...)".

Asimismo, denota el incumplimiento de sus deberes funcionales prestables en los literales g) y j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 394-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de enero de 2018 (**Apéndice n.º63**), donde se señala que es función de la Unidad de Abastecimiento, lo siguiente: "g) ..., dirigir y controlar las actividades del proceso de ..., adquisiciones, ...; ejecutando la compra de bienes ..., en concordancia con los dispositivos legales vigentes"; y "j) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, ..."; ya que la aplicación de penalidad por retraso del segundo entregable no se ajusta a ley; concordante con las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF (véase numeral 4 del n.º de CAP 066), aprobado con Resolución Directoral n.º 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º64**), donde establece lo siguiente: "..., supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas y procesos técnicos del sistema de abastecimiento ..." y "..., supervisar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, su Reglamento y normas concordantes para hacer cumplir el principio de legalidad de leyes y normas, ..."

Por lo que, se concluye que la señorita **Ruth Paola Ventura Huamán**, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

3. **Max Willian Tovar Condori**, identificado con DNI n.º 45540352, como encargado del Área de Almacén del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, período de gestión del 22 de julio de 2020 al 11 de noviembre de 2020, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.º 002-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 31 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 57**) y Adenda N.º 12 al contrato CAS n.º 002-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 57**), designado en el cargo mediante memorándum n.º 63-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 57**) y concluido mediante memorándum n.º 094-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 003-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-003 de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 8 de noviembre de 2021 en tres (3) folios (**Apéndice n.º 60**).

Al respecto, de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones no deslinda su participación en el hecho observado conforme a lo desarrollado en el (**Apéndice n.º 61**), quedando establecido que en su condición de encargado del área de Almacén, a cargo de la recepción de la planta generadora de oxígeno medicinal (Entregables 1 al 3), suscribió la Guía de remisión n.º 001-001848 de fecha 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 31**), dando fe de la recepción de todos los bienes del segundo entregable (incluyendo dos generadores de oxígeno), con punto de llegada en el Hospital Departamental de Huancavelica; cuando en realidad los dos (2) generadores de oxígeno ingresaron a las instalaciones de la Entidad, el 2 de octubre de 2021, a horas 2:50 AM, en el vehículo de placa EAA-524, tal como lo acredita el cuaderno de ocurrencias de vigilancia (**Apéndice n.º 36**) y el informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 37**); generando así que, se efectúe el pago total del segundo entregable (20% del monto total) a pesar de encontrarse incompleto, además, que se limite a la Entidad en la aplicación de penalidad por la cantidad real de días de retraso, ya que según la mencionada guía de remisión, el Contratista habría entregado los bienes del segundo entregable con sólo siete (7) días calendario de retraso.

La conducta desplegada por el auditado, transgredió el acápite 1 del numeral 18.4 del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF el 15 de julio de 2019, que establece que el acto de Recepción de un bien consiste en: "... la secuencia de operaciones que se desarrollan a **partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén** y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad."; asimismo, el numeral 168.6 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala: "168.6 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente **no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.**".

De la misma manera, vulneró el numeral 16 de las Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 19**) que establece el lugar de entrega del bien en las instalaciones del Hospital Departamental de Huancavelica, y los numerales 17 y 18 de las Especificaciones Técnicas que señalan un mismo plazo para la entrega, recepción y conformidad del segundo entregable.

Además, se advierte que al suscribir la Guía de remisión N.º 001-001848 de fecha 14 de setiembre de 2020, con información que no se ajusta a la verdad, incumplió las funciones específicas asignadas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Entidad (véase numeral 4 del n.º de CAP 78), aprobado con Resolución Directoral n.º 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 64**), tales como: "Mantener el control del stock de los bienes necesarios, ..., **así como la recepción de mercaderías y su**



registro en tarjetas visibles" y "Revisar la documentación con que ingresa los bienes al Almacén para su trámite respectivo".

Por lo que, se concluye que el señor **Max Willian Tovar Condori**, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. **Jaime Santoyo Huamán**, identificado con DNI n.º 23269212, personal nombrado, en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, período de gestión del 4 de octubre de 2019 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.º 1265-2019-D-HD-HVCA-DG de 03 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 58**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Comunicación n.º 004-2021/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-003 de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 59**), y presentó sus comentarios y aclaraciones con documento s/n de 08 de noviembre de 2021 en cuatro (4) folios (**Apéndice n.º 60**).

Al respecto, de la evaluación a sus comentarios o aclaraciones no deslinda su participación en el hecho observado conforme a lo desarrollado en el (**Apéndice n.º 61**), quedando establecido que, en su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria), a cargo de otorgar la conformidad de los Entregables 1 al 3, otorgó conformidad del segundo pago (20% del monto contractual), mediante el informe n.º 454-2020-USS.GG y MTTO/HDH/jsh de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 32**); pese que se entregó fuera de plazo (14 de setiembre de 2020) y de forma incompleta (faltaban dos generadores de oxígeno), tal es así que incluso en su mismo informe indicó que los generadores de oxígeno se encontraban en prueba de funcionamiento en el laboratorio del Contratista; generando así que, se efectúe el pago total del segundo entregable (20% del monto total), pese a encontrarse incompleto y fuera de plazo.

Por tanto, el auditado otorgó la conformidad de pago del segundo entregable sin observar su entrega incompleta y fuera de plazo, infringiendo los numerales 168.2 y 168.6 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que establecen: "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien **verifica**, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y **cumplimiento de las condiciones contractuales**, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)", toda vez que la conformidad de pago debe ser el resultado del cumplimiento de las condiciones contractuales; y "168.6 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente **no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."; así como, el numeral 19 de las Especificaciones Técnicas, que señala: "...la conformidad será otorgada por la Unidad de servicios generales y mantenimiento del Hospital departamental de Huancavelica de acuerdo al punto 17", y el punto 17 indica que el segundo entregable está conformado por los tanques y generador de oxígeno y su plazo de entrega es a los 20 días calendarios.

Por lo que, se concluye que el señor **Jaime Santoyo Huamán**, no desvirtúa el hecho observado y configura presunta responsabilidad administrativa.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: Funcionarios del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica"; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/31 920,85, están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: Funcionarios del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica"; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/31 920,85, están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: Funcionarios del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica"; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/31 920,85, están desarrollados en el (Apéndice n.º 4) del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la Planta de Oxígeno del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, se determinó que el encargado de Almacén suscribió la guía de remisión de la entrega total del segundo entregable con siete (7) días de retraso, y el área usuaria otorgó la conformidad para el pago de dicho entregable, pese que se encontraba incompleto y fuera de plazo.

Asimismo, que funcionarios de la Entidad aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable, por siete (7) días calendarios; a pesar que, en realidad existen veinticinco (25) días de retraso, equivalente a una penalidad de S/54 410,53, el cual sumado a los S/39 901,06 (penalidad del tercer entregable), dan como resultado S/94 311,5975;



sin embargo, debido a que supera el monto máximo de la penalidad, es decir, S/87 056,86 (10% del monto total), la penalidad debía aplicarse sólo hasta dicho monto; de ahí que, al haberse aplicado la penalidad sólo por siete (7) días, equivalente a S/15 234,95, más la penalidad aplicada correspondiente al tercer entregable de S/39 901, 06, la penalidad total aplicada asciende a S/55 136,01; por lo que, de la resta entre la penalidad máxima a aplicar de S/87 056,86 y la penalidad aplicada por la Entidad de S/55 136,01, se advierte que la Entidad dejó de aplicar la penalidad de S/31 920,85, el cual constituye perjuicio económico a la Entidad, pues representa el incumplimiento del contratista.

Transgrediendo así, lo establecido en los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162° y numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; acápite 1 del numeral 18.4 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF; así como los numerales 17, 18, 19 y 20 de las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal".

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, comprendidos en el hecho irregular: Funcionarios del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica"; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/31 920,85, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.° 1)
3. Dar inicio a las acciones legales penales contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada Resolución Directoral n.º 786-2020-HRZCV-HVCA/DE de 30 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico por Emergencia (IOARR) del proyecto de Inversión, "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica".
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MPA de 30 de julio de 2020, mediante el cual el Ing. de Petróleo y Gas Natural, Marco Antonio Paliza Araujo, remitió al jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, las especificaciones técnicas de la planta generadora de oxígeno.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de Pedido de Compra n.º 03310 de 30 de julio de 2020, mediante el cual el jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, realizó el requerimiento para la adquisición de generador de oxígeno medicinal.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de informe n.º 368-2020-U.SS.GG y MTTO/HDH/jsh de 30 de julio de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento remitió la certificación presupuestal, especificaciones técnicas y pedido de compra n.º 03310 al jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la carta n.º 109-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 30 de julio de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó apoyo al Lic. Adm. Wilser Vidal Quispe Chamorro, gestor en Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del informe n.º 565-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 4 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitió para la validación técnica de las cotizaciones al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de documento s/n de 4 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió el requerimiento de validación técnica de cotizaciones, al Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/ MAP de 5 de agosto de 2020, mediante el cual el Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo, remitió la validación técnica de cotizaciones al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del informe n.º 374-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 5 de agosto de 2020, mediante el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió a la Unidad de Abastecimiento la validación técnica de cotizaciones.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del informe n.º 01-2020/GOB.REG.HVCA/HD-HVCA-OA-UA-WQCH de 5 de agosto de 2020, mediante el cual el gestor en Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió la indagación de mercado y determinación del valor estimado al jefe de la Unidad de Abastecimiento.



- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del informe n.º 577-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA 5 de agosto 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitió el resultado de la indagación de mercado al jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la carta n.º 023-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de 5 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración, remitió la invitación a la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la carta n.º 020-LTI-928-001 de 11 de agosto de 2020, mediante el cual la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C., comunicó a la Entidad el rechazo de la oferta enviada.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del informe n.º 603-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 13 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunicó el rechazo de la oferta al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MAP de 13 de agosto de 2020, mediante el cual el Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo, remitió la modificación de las especificaciones técnicas mínimas del generador de oxígeno medicinal al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del informe n.º 381-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 13 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió la modificación de las especificaciones técnicas mínimas del generador de oxígeno medicinal al jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del informe n.º 614-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la validación técnica de las cotizaciones al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2020/GOB.REG.HVCA/HDH/USGMG/MAP de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el Ing. de Petróleo y Gas Natural Marco Antonio Paliza Araujo, comunicó la validación técnica de las cotizaciones al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del informe n.º 386-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-USG y M de 17 de agosto 2020, mediante el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, comunicó la validación técnica de las cotizaciones al jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del informe n.º 02-2020/GOB.REG.HVCA/HD-HVCA-OA-UA-WQCH de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el gestor en Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remitió la indagación de mercado y determinación de valor estimado, dirigido al jefe de la Unidad de Abastecimiento.



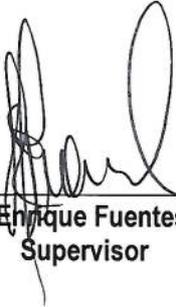
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del informe n.º 0615-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD- HVCA/OA-UA de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al jefe de la Oficina de Administración remitir la carta de invitación al proveedor ganador.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada de la carta n.º 029-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD- HVCA/OA de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración, remitió la invitación a la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C. para atender la adquisición de generador de oxígeno medicinal.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del correo electrónico itisac@gmail.com del 18 de agosto de 2020, mediante el cual la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C. recibió y aceptó la carta de invitación para la adquisición de generador de oxígeno medicinal.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000892 de fecha 28 de agosto de 2020 por la adquisición de generador de oxígeno medicinal por el importe de S/870 568,60.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del contrato n.º 099-2020-GOB.REG.HVCA/HDH de 19 de diciembre de 2020, por la adquisición del generador de oxígeno medicinal para el Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del "Acta de constatación y verificación de la segunda entrega de los tanques y generador de oxígeno" del 14 de setiembre de 2020, mediante el cual los servidores responsables realizaron la constatación y verificación de la segunda entrega en la ciudad de Lima.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de la Guía de remisión n.º 001-001848 de 14 de setiembre de 2020, mediante el cual el encargado del área de Almacén, suscribió la recepción de todos los bienes del segundo entregable.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del informe n.º 454-2020-USS.GG y MTTO/HDH/jsh de 15 de setiembre de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió al jefe de la Oficina de Administración la conformidad del segundo pago.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de la factura n.º E001-286 de 18 de setiembre de 2020, mediante el cual la Entidad realizó la fase de devengado del segundo pago.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2412 de 22 de setiembre de 2020, mediante el cual la Entidad realizó el segundo pago.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada de constancia de pago mediante transferencia electrónica de 23 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del cuaderno de ocurrencias del personal de vigilancia 02 de octubre de 2020, del ingreso de los dos (2) generadores de oxígeno del segundo entregable.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del informe de Hito de Control n.º 034-2020-OCI/5338-SCC de 8 de octubre de 2020, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica advirtió el ingreso de los dos (2) generadores de oxígeno del segundo entregable.

- Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del oficio n.° 913-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 8 de octubre de 2020, mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica comunicó a la Entidad el Hito de Control n.° 034-2020-OCI/5338-SCC.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Guía de remisión n.° 001-001867 de 9 de octubre de 2020, mediante el cual la Empresa Laboratorio Técnico Industrial S.A.C, entregó los bienes del tercer entregable.
- Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del informe n.° 513-2020-U.SS.GG. y MTT0/HDH/jsh de 23 de octubre de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió la conformidad de pago del tercer entregable al jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de 10 de octubre de 2020, mediante el cual la Empresa Laboratorio Técnico Industrial SAC., realizó la entrega y puesta en funcionamiento del generador de oxígeno.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 1170-2020-D-HD-HVCA-DG de 6 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral n.° 1209-2020-D-HD-HVCA-DG de 18 de noviembre de 2020, mediante el cual la Entidad conformó el comité de recepción de la planta generadora de oxígeno medicinal.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del "Acta de conformidad correspondiente al cuarto entregable del funcionamiento de la planta generadora de oxígeno" del 19 de noviembre de 2020, mediante el cual los miembros del Comité de recepción realizaron la revisión y la verificación física de los equipos.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020-CDR-ADGOM/HDH de 11 de diciembre de 2020, mediante el cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió al jefe de la Oficina de Administración, el pago del cuarto entregable.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del informe n.° 0861-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual el director del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, remitió las acciones adoptadas, dirigido al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 030-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA del 31 de diciembre de 2020, mediante el cual la jefa de la Unidad de Abastecimiento, remitió la aplicación de penalidad por retraso injustificado del tercer entregable, dirigido al jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.°4880 de 26 de enero de 2021, mediante el cual la Entidad realizó el pago parcial del tercer entregable.
- Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.°4883 de 26 de enero de 2021, mediante el cual la Entidad realizó el saldo del tercer pagó.
- Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.°4881 de 26 de enero de 2021, mediante el cual la Entidad realizó la aplicación de penalidad del tercer entregable.

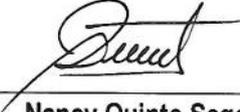
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de la papeleta de depósito n.º 53553145 de 10 de febrero de 2021, mediante el cual la Entidad realizó el depósito del monto aplicado por la penalidad del tercer entregable.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 032-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA A del 31 de diciembre de 2020, mediante el cual la jefa de la Unidad de Abastecimiento, concluyó en la aplicación de penalidad del segundo entregable, dirigido al jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 031-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-UA A del 31 de diciembre de 2020, mediante el cual la jefa de la Unidad de Abastecimiento, remitió la aplicación de penalidad del segundo entregable, dirigido al jefe de la Oficina de Administración.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4878 de 26 de enero de 2021, mediante el cual la Entidad realizó el pago del cuarto entregable.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4879 de 26 de enero de 2021 mediante el cual la Entidad aplicó penalidad del segundo entregable.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 426-2020-D-HD-HVCA-DG de 13 de abril de 2020, respecto a la designación del señor **Heber Chávez Borda**, en el cargo de jefe de la Oficina de Administración y concluido en el cargo mediante la Resolución Directoral n.º 203-2021-D-HD-HVCA-DG de 10 de febrero de 2021, que sustenta la designación.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1101-2020-D-HD-HVCA-DG de 3 de noviembre de 2020, respecto a la designación de la señorita **Ruth Paola Ventura Huamán**, en el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y concluido en el cargo mediante la Resolución Directoral n.º 338-2021-D-HD-HVCA-DG de 12 de marzo de 2021, que sustenta la designación.
- Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 31 de mayo de 2019 y Adenda n.º 012 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2019-HD-HVCA/DG-UGRH de 18 de mayo de 2021, respecto de la contratación del señor **Max Willian Tovar Condori**, encargado del área de Almacén mediante memorándum n.º 63-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 22 de julio de 2020 y concluido mediante memorándum n.º 094-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA de 11 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 1265-2019-D-HD-HVCA-DG de 3 de octubre de 2019, respecto a la designación del señor **Jaime Santoyo Huamán**, en el cargo de jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, que a la fecha continúa designado.
- Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada de las Cédulas de Comunicación de las personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 61: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 394-GOB.REG-HVCA/CR de 18 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada del Manual de Organizaciones y funciones del Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 789-2014-D-HD-HVCA/OP de 26 de setiembre de 2014.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2021



José Enrique Fuentes Ríos
Supervisor



Nancy Quinto Segovia
Jefe de Comisión



Nataly Grenda Quispe de la Cruz
Abogado

AL SEÑOR DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2021



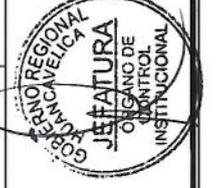
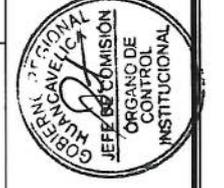
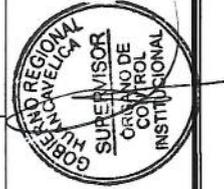
José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2021-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
				Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría								
1	Funcionarios del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aplicaron parcialmente la penalidad por retraso injustificado del segundo entregable de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para la IOARR.	Heber Chávez Borda	23261806	Jefe de la Oficina de Administración	13/04/2020	05/02/2021	Designado	—		X		X
2	"Adquisición de generador de oxígeno medicinal, de construcción de infraestructura de almacenamiento en el EEES - Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia - Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica"; ocasionando perjuicio económico a la entidad por s/31 920.85.	Ruth Paola Ventura Huamán	47211989	Jefa de la Unidad de Abastecimiento	01/11/2020	11/03/2021	Designado	—		X		X
3		Max William Tovar Condori	45540352	Encargado del Área de Almacén	22/07/2020	11/11/2020	CAS	—			X	X
4		Jaime Santoyo Huamán	23269212	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	04/10/2019	Continúa	Decreto Legislativo n.° 276	—				X





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 1705 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Huancavelica, 01 de diciembre de 2021

Señor:

M.C. Juan Gómez Limaco
Director Ejecutivo
Hospital Regional "Zacarias Correa Valdivia" Huancavelica
Av. Andrés Avelino Cáceres s/n Yananaco - Huancavelica
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N.° 044-2021-2-5338-SCE

REF. : a) Oficio n.° 1516-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 6 de octubre de 2021.
b) Directiva n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal para la Planta de Oxígeno del Hospital Regional Zacarias Correa Valdivia de Huancavelica", del periodo 30 de julio de 2020 al 26 de enero de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N.° 044-2021-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, remitiéndola en un (1) folio con un tomo de quinientos cuarenta y tres (543) folios,.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Enrique Fuentes Ríos
JEFE DEL OCI

JEFR/nqs
Archivo OCI
Registro de documento: 2052046
Registro de expediente: 1537440